



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL N° 024-2025-GM-MPR

Requena, 13 de Febrero del 2025

VISTO:



El **OFICIO N° 098-2025-GDSyE-GM-MPR**, de fecha 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Aprobación del **"Plan de Trabajo de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2025"** de la Municipalidad Provincial de Requena, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".



Que, el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su primer párrafo refiere las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, y establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 024-2025-GM-MPR



de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales, tienen funciones específicas y compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, según el Artículo 43° de la Ley 27972 señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (es un fallo dictado por el Alcalde Distrital o Provincial que produce efectos administrativos):



Que, el numeral 2.4 del Artículo 84° del mismo cuerpo legal, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen como función específica y exclusiva: Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, asimismo, el numeral 19) del Artículo 82°, prescribe que las Municipalidades. En materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional: Promover actividades culturales diversas;



Que, de conformidad a la Ley N° 30490 – Ley de las Personas Adulto Mayor tiene por objetivo establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de las personas adultas mayores a fin de mejorar la calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, señalados en su artículo 2°, se entiende por persona adulto mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad.



Que, mediante Oficio N° 013-2025- GDSyE-CIAM-MPR; de fecha 30 de enero del 2025; el jefe (e) de la Oficina OMAPED – Prof. Luis Alberto Valera Cuelo, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico que por su intermedio la **APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO 2025 – OFICINA DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM – MPR**, donde figuran las actividades preparadas se hace a través del sistema SIRCIAM y el Programa Pensión 65.



Que, mediante Oficio N° 038-2025-GPPO-MPR; de fecha 07 de febrero del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización – Econ. Italo Manuel Burga Muñoz; precisa: “que para la ejecución de **PLAN DE TRABAJO 2025 – OFICINA DEL CENTRO DE INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM – MPR**; dicho plan contempla la adquisición de bienes y servicios que asciende a la suma de S/. 21,000.00. En ese sentido, será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera y que dichos compromisos serán atendidos de acuerdo a la cadena funcional programática, descrita en el presente oficio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
PLAZA SAN FRANCISCO DE ASIS N° 138-142
GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCION GERENCIAL N° 024-2025-GM-MPR



Que, con Informe Legal N° 053-2025-MPR-OAJ, de fecha 11 de febrero del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, da a conocer a la Gerencia Municipal que es procedente la aprobación del **“Plan de Trabajo de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2025”**.



Que, estando a los considerandos expuestos y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y Gerencia Municipal; según lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y en uso de las atribuciones confederadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MPR**;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **“PLAN DE TRABAJO DE LA OFICINA DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR – CIAM 2025”** de la Municipalidad Provincial de Requena.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás oficinas de organización señaladas en el **“Plan de Trabajo de la Oficina del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM 2025”**, el cumplimiento de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información en el portal de la Municipalidad Provincial de Requena, www.munirequena.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de aprobación a las diferentes dependencias y a las demás oficinas involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
ANDRES MACEDO SABOYA
Gerente Municipal

C.C
OAJ
GPPO
GAF
GDSyE
SGTI
Archivo